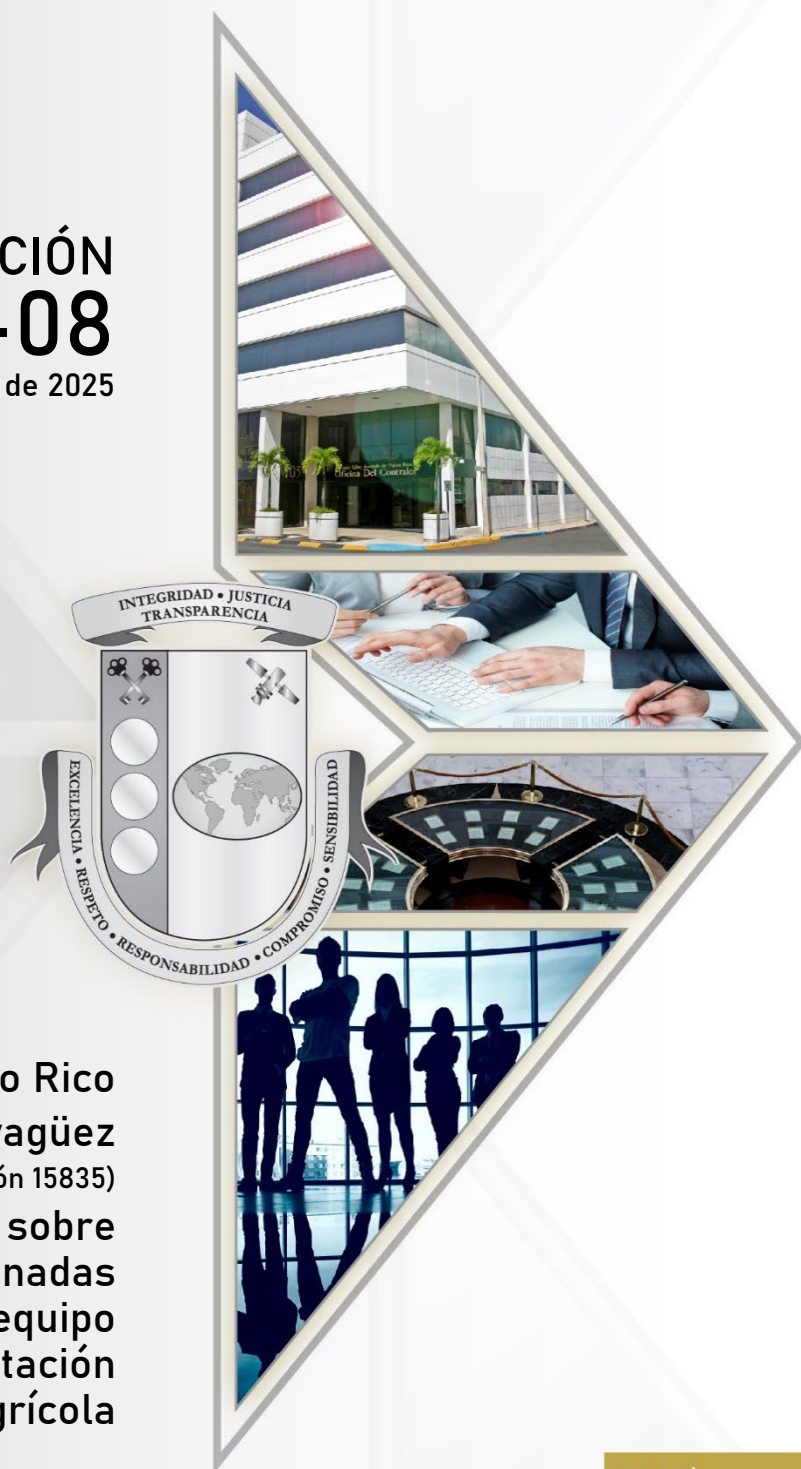


INFORME DE INVESTIGACIÓN OC-26-08

17 de septiembre de 2025



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
(Unidad 3055 – Investigación 15835)

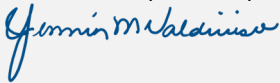
Resultado de la investigación sobre
alegadas irregularidades relacionadas
con la adquisición de un equipo
especializado para la Estación
Experimental Agrícola

Contenido

Resumen de hechos	2
Conclusiones	4
Recomendaciones	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA	5
INFORMES DE INVESTIGACIÓN	5
Fuentes legales	6

A los funcionarios y a los empleados de la UPR-RUM y de la Estación Experimental Agrícola, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra investigación.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Realizamos la investigación de una querella recibida en nuestra Oficina sobre alegadas irregularidades relacionadas con la adquisición de un equipo especializado para la Estación Experimental Agrícola (EEA) del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Esto, a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y conforme a lo establecido en la *Carta Circular OC-22-02*, División de Investigaciones Especiales de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, del 9 de agosto de 2021.

Resumen de hechos

En la querella se alega que se aprobó un pago por adelantado para la compra de un equipo, el cual no fue entregado por el suplidor. Además, que no se proporcionó la documentación solicitada por una asesora legal de la UPR, para gestionar el recobro del dinero desembolsado.

De acuerdo con la prueba documental y testifical recopilada, determinamos lo siguiente:

El 14 de noviembre de 2016 se formalizó un *Acuerdo* entre el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) y la EEA para la subvención del Proyecto Z-311. El objetivo principal del Proyecto era integrar métodos de manejo de plagas para reducir el daño de la broca del café en las fincas cafetaleras de Puerto Rico. El período del Proyecto fue del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2022. El Proyecto fue dirigido por el entonces investigador principal del Centro de Excelencia para Cuarentena y Especies Invasivas (CEQUIS, por sus siglas en inglés)¹.

El 3 de septiembre de 2020 la supervisora de compras I (supervisora de compras) del Servicio de Extensión Agrícola (SEA) y de la EEA, emitió una orden de compra por \$15,925 a favor de una compañía, para la adquisición del equipo especializado *ELAN2 Digital Office-230v*². Dicho equipo fue requerido por el entonces investigador principal y pagado con fondos de la EEA por adelantado.

El 4 de septiembre de 2020 la oficial de Finanzas II (oficial de Finanzas) del SEA y de la EEA autorizó, mediante correo electrónico, el pago por adelantado de la orden de compra. El 9 de septiembre de 2020 se efectuó una transferencia electrónica por \$15,925 a la cuenta de la compañía en una institución bancaria, para el pago del equipo.

El 17 de mayo de 2021 una técnica del laboratorio del CEQUIS, le envió un correo electrónico a la supervisora de compras notificándole que no se había recibido respuesta de la compañía sobre el estatus y el envío del equipo.

¹ En carta del 23 de abril de 2022, este fue sustituido como investigador principal del CEQUIS en el Proyecto Z-311 por otra profesora investigadora.

² Generador de nitrógeno líquido.

El 18 de mayo de 2021; y el 26 de mayo, el 1 de junio y el 25 de agosto de 2022 la supervisora de compras le envió correos electrónicos de seguimiento a representantes de la compañía respecto a la entrega del equipo.

El 31 de mayo de 2022 la investigadora principal le comunicó, mediante un memorando, al decano asociado del Colegio de Ciencias Agrícolas (CCA) del RUM y subdirector interino de la EEA (decano asociado), que el personal técnico del CEQUIS no había recibido el equipo especializado que fue ordenado a la compañía.

En carta del 25 de agosto de 2022, el decano asociado le solicitó a la supervisora de compras que procurara asesoramiento legal en la Administración Central de la UPR para hacer los reclamos al suplidor y recuperar los fondos adelantados por la compra del equipo que no se recibió.

Mediante un correo electrónico del 26 de agosto de 2022, la supervisora de compras le solicitó a un abogado (quien aparecía como abogado en un proceso de radicación de quiebra de la compañía en la Corte Federal de Quiebras del Distrito Norte de California) que le confirmara si la compañía se había acogido al Capítulo 7 de Quiebra. Ese mismo día, el abogado le contestó que la compañía era deudora del Capítulo 7 y le envió el documento de Aviso de Caso de Quiebra del Capítulo 7 (*Official Form 309C*). En dicho Aviso se indicaba que el 23 de abril de 2021 la compañía radicó una petición de quiebra, bajo el Capítulo 7, en la Corte Federal de Quiebras de los Estados Unidos del Distrito Norte de California³.

El 26 de agosto de 2022 una abogada del CCA, le envió un correo electrónico a la supervisora de compras notificándole que la Oficina de Asuntos Legales del RUM no trabaja casos de quiebra, por lo cual refieren esos casos a un bufete de abogados especializado en quiebras. Además, le solicitó que redactara una cronología de los hechos y las gestiones realizadas para el recobro del dinero.

El 30 de agosto de 2022 la secretaria administrativa de la oficina de Finanzas le envió por correo electrónico a la abogada del CCA los documentos del caso de la orden de compra pagada por adelantado. Dichos documentos fueron los mismos que se le enviaron a la abogada del CCA por la supervisora de compras el 29 de agosto.

Mediante correo electrónico del 7 de septiembre de 2022, el decano asociado le notificó a la supervisora de compras, a la oficial de Finanzas y a otro oficial de finanzas de la EEA, que la oficina legal del RUM le estaba solicitando un informe detallado y cronológico de las gestiones realizadas por las oficinas de Compras y de Finanzas sobre el caso de la orden de compra pagada por adelantado. Dichos informes debían ser entregados antes del 9 de septiembre de 2022.

³ Esta información fue corroborada por nuestro personal en el sistema de la Corte Federal de Quiebras de los Estados Unidos.

Conclusiones

Luego de evaluar la prueba documental y testifical disponible, así como la información y evidencia recopiladas durante el proceso de investigación, concluimos lo siguiente:

- 1 - El entonces investigador principal del CEQUIS y del Proyecto Z-311 no obtuvo, al menos, tres cotizaciones por escrito, antes de preparar la requisición en el sistema computadorizado para la compra del equipo especializado. Además, no se encontró evidencia que justificara la selección de la compañía como único suplidor. Tampoco se encontró evidencia de que el investigador haya obtenido el asesoramiento de la Oficina de Compras para seleccionar al proveedor que mejor cubriera las necesidades del proyecto en cuanto a calidad, economía, servicio, garantía y condiciones de entrega.
- 2 - La Oficina de Compras de la EEA no ejerció el debido cuidado al emitir, el 3 de septiembre de 2020, una orden de compra por \$15,925 y procesarla con una sola cotización. Dicha Oficina es responsable de evaluar y aprobar la validez de la información suministrada y de evaluar a los suplidores identificados por el solicitante. Además, no se encontró evidencia de que la supervisora de compras le haya solicitado información por escrito al investigador, en la que se justificara la selección del único suplidor, y la falta de tres cotizaciones para la compra del equipo especializado.
- 3 - El personal del CEQUIS no informó oportunamente a las oficinas de Compras y Finanzas de la EEA que no se había recibido el equipo pagado. En la cotización del 3 de septiembre de 2020 se establecía un estimado de entrega del equipo de 10 a 12 semanas. Además, en la proforma de la factura de la compañía emitida el 12 de noviembre de 2020 se establecía como fecha estimada de entrega el 30 de noviembre de 2020. Sin embargo, el 17 de mayo de 2021 una técnica del laboratorio del CEQUIS notificó a la supervisora de Compras que la compañía no había entregado el equipo. Al 23 de abril de 2021, la compañía había radicado la petición de quiebra.
- 4 - La oficina de Finanzas de la EEA no le suministró a la Oficina de Asuntos Legales del RUM un informe que detallara lo sucedido con relación a la orden de compra pagada por adelantado y las gestiones realizadas para recobrar el dinero desembolsado a la compañía.

El 18 de septiembre de 2023 la abogada del CCA le certificó a nuestro personal que no recibió de la oficina de Finanzas de la EEA el informe detallado sobre lo sucedido con la orden de compra pagada por adelantado y las gestiones realizadas para recobrar el dinero desembolsado a la compañía. También, que el informe solicitado a la oficial de Finanzas era necesario para referir la situación a los abogados externos que trabajan los casos de quiebra; y, por tanto, no se pudo continuar con la gestión de recobro.

Criterios

Reglamento sobre la Adquisición de Equipos

Artículo 15-E.1(b) y 15-E.2 **[Conclusión 1]**

Artículo 7-I **[Conclusión 2]**

Artículo 7-L **[Conclusión 3]**

Reglamento General de Finanzas

Artículo III-12 **[Conclusión 3]**

Artículo IV-A.2.c. **[Conclusión 4]**

Efectos

Resta confiabilidad a los procesos de solicitud, selección y adjudicación de compra de equipos especializados para el CEQUIS. Ocasionó que la EEA asumiera la pérdida de los \$15,925 pagados por adelantado al suplidor.

Recomendaciones

Al rector de la UPR-RUM

1. Considerar el referido **RDIE-3055-6223-25-75** que le remitimos el 10 de junio de 2025 para que tome las medidas administrativas que estime pertinentes. Entre estas, asegurarse de que:
 - a. Se evalúe la posibilidad de recobrar los fondos, de las fianzas de los funcionarios o empleados relacionados con la pérdida de estos.
 - b. Se instruya al personal de la Oficina de Compras para que se asegure de que, para las compras de equipo y materiales especializados, el investigador principal obtenga cotizaciones de, por lo menos, tres proveedores representativos en el mercado, según corresponda y, de no obtenerlas, se justifique en el expediente de la adquisición.
 - c. Se instruya al personal responsable de recibir los equipos para que notifiquen a las oficinas de Finanzas y Compras si, a las fechas estimadas, se recibió lo adquirido mediante pago por adelantado. Esto, para que se puedan tomar acciones oportunas.
 - d. Se realicen las gestiones necesarias para proveer a los abogados externos contratados para los casos de quiebras toda la documentación que necesiten para llevar el caso de recobro contra la compañía.

Alcance y metodología

En la investigación se evaluó la transacción de compra del equipo especializado; y la documentación y las comunicaciones que se generaron relacionadas a la misma. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para investigación y de acuerdo con las circunstancias tales como entrevistas a funcionarios y empleados; examen de documentos generados por entidades gubernamentales y por fuentes externas; reuniones y llamadas telefónicas a funcionarios y empleados.

Informes de investigación

En los informes de investigación se incluyen los resultados de nuestras investigaciones. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos resultados y conclusiones.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de estos previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

Fuentes legales

Reglamentación

Reglamento sobre la Adquisición de Equipos, Materiales y Servicios No Personales de la Universidad de Puerto Rico (Reglamento sobre la Adquisición de Equipos). [Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico]. 15 de noviembre de 2008.

Reglamento General de Finanzas y Contabilidad (Reglamento General de Finanzas). [Consejo de Educación Superior]. 28 de diciembre de 1984.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.